

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

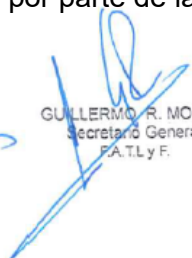
FACE – FATLyF

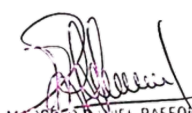
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, en adelante **FATLYF**, con domicilio en calle Lima N° 163 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Guillermo Roberto MOSER y Lauro PAZ, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, por una parte; y en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA**, en adelante **FACE**, con domicilio en Cerrito N° 146, 1er. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Jorge LLANES, Marcelo RAFFONE y Omar ZORZENON, en su condición de miembros paritarios de la Federación, respectivamente, por la otra; ambas entidades en adelante **LAS PARTES**, ratifican que se reconocen en forma recíproca como únicas entidades signatarias del CCT 36/75 y por lo tanto, sujetos legitimados y con representación suficiente para poder abordar los intereses colectivos de los trabajadores que se encuentran encuadrados en dicha norma convencional y en el ámbito de las cooperativas asociadas a FACE, en los términos de la Ley 14.250 (Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo) y en el marco de la Ley 23.546 (Ley de Negociaciones Colectivas). Y, en tal sentido, se reúnen para instrumentar la continuidad paritaria respecto del periodo comprendido entre el **1° de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025, inclusive**, y que diera inicio a partir del Acta-Acuerdo Salarial que fuera suscripto el día 22 de marzo de 2024, en relación al personal convenionado en el CCT 36/75 y que se desempeña en las Cooperativas asociadas a FACE Nacional, resolviendo de común acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: LAS PARTES establecen de común acuerdo que a partir del mes de **NOVIEMBRE** de 2024, se aplicara un incremento salarial equivalente al DOS COMA SIETE POR CIENTO (**2,7%**), que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Octubre 2024; sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75, con todos sus efectos legales y convencionales, en función de la escala salarial FACE - FATLYF. Se adjunta a la presente como ANEXO, la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo, vigente a partir del 01 de Noviembre de 2024.

SEGUNDO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.


Lauro Jose Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.


MARCELO RAFFONE
PARITARIO FACE


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

TERCERO: LAS PARTES ratifican, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 36/75, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020. Dicha suma remunerativa se incrementará en similares condiciones, tanto en porcentajes y plazos, a las establecidas en el artículo primero.

CUARTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

QUINTO: Para el supuesto de aquellas cooperativas que por su compleja situación económico-financiera tengan algún inconveniente para poder dar cumplimiento al presente acuerdo, o por imperio de la inobservancia a exigencias del marco regulatorio eléctrico provincial; se conformará para dichos casos una **Comisión Mixta, conformada por tres (3) representantes de cada una de las entidades (FACE- Cooperativa y FATLYF – Sindicato Local)**, a fin de evaluar la situación y hacer un posterior seguimiento con el propósito de encontrar otras alternativas de soluciones para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, LAS PARTES recurrirán en forma conjunta a la intermediación de los organismos competentes como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, en caso de ser necesario, LAS PARTES podrán realizar planteos conjuntos con el propósito de coadyuvar a las cooperativas afectadas, a fin de que se comprenda y se atienda dicha problemática, procurando evitar cualquier impacto que pueda producirse. Este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo aquí acordado.

SEXTO: En el caso de aquellos acuerdos salariales suscriptos, a suscribirse o que estén en plena negociación con sindicatos locales en jurisdicciones provinciales, serán respetados y mantendrán su vigencia con independencia de éste acuerdo como así también aquellos que se estén negociando en esas jurisdicciones locales. LAS PARTES aclaran que atendiendo las particularidades de los casos esta es una cláusula de excepción.

SEPTIMO: LAS PARTES establecen de común acuerdo que durante el mes de Febrero 2025, se efectuará una revisión de la negociación salarial a fin de analizar los efectos e implicancias de los incrementos otorgados, reconociendo que aquellas diferencias que pudieren corresponder en puntos porcentuales, a partir de las diferencias que en mas o menos pudieren resultar de la constatación entre los

Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

MARCELO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE

OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

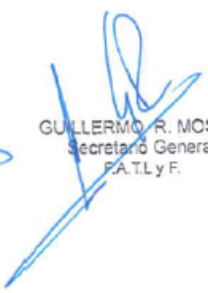
aumentos de sueldo que se han ido otorgando progresivamente de manera mensual y acumulada comparado con la evolución de la inflación (IPC) acumulada, serán debidamente compensados a cualesquiera de las partes que le asista el derecho.

OCTAVO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, éste ACTA-ACUERDO a los fines de su homologación. Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo y en los anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

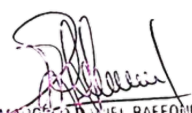
En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PARTE GREMIAL


Laure José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

PARTE EMPRESARIA


MARCELO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

Escala de Básicos y Adicionales del C.C.T. 36/75 - F.A.T.L. y F. - F.A.C.E.
Acta Acuerdo Salarial Complementaria - Noviembre 2024

ANEXO - 15/11/2024

Con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2024

CAT	SUELDO BÁSICO	BONIFICACIONES					
		OFICIO	TÉCNICA	ADMINISTRATIVA	OPERACIONES	JERARQUICA	FUNCIONAL
1	\$461.972,96						
2	\$463.958,21				\$13.757,06		
3	\$465.062,45	\$ 29.807,25		\$19.107,03	\$19.107,03		
4	\$466.479,41	\$ 29.807,25		\$19.107,03	\$19.107,03		
5	\$468.028,72	\$ 39.742,42		\$27.514,46	\$27.514,46	\$49.678,52	
6	\$469.348,59	\$ 49.679,28	\$59.614,44	\$39.742,92	\$27.514,46	\$49.678,52	
7	\$470.919,35	\$ 59.614,44	\$59.614,44	\$39.742,92	\$39.742,92	\$59.614,44	
8	\$472.538,09	\$ 59.614,44	\$69.549,65	\$49.678,52	\$39.742,92	\$79.485,62	
9	\$474.216,75	\$ 69.549,65	\$69.549,65	\$49.678,52	\$49.678,52	\$94.389,26	
10	\$475.810,79	\$ 69.549,65	\$79.486,48	\$59.614,44	\$49.678,52	\$109.292,82	
11	\$477.679,11	\$ 79.486,48	\$79.486,71	\$59.614,44	\$59.614,44	\$124.196,36	
12	\$483.786,87	\$ 93.815,62	\$93.815,62	\$76.333,12	\$76.333,12	\$141.106,06	
13	\$498.624,37	\$ 102.986,82	\$125.533,89	\$93.099,48	\$93.099,48	\$160.308,65	\$ 227.374,76
14	\$520.363,12	\$ 136.330,20	\$174.209,03	\$125.533,86	\$125.533,86	\$182.138,39	\$ 285.943,52
15	\$546.481,66	\$ 169.576,45	\$223.076,51	\$157.633,86	\$157.633,86	\$204.637,37	\$ 335.903,92
16	\$568.107,73					\$227.183,71	\$ 414.926,65
17	\$594.886,99					\$249.730,18	\$ 521.009,24
18	\$617.357,37					\$272.276,62	\$ 616.015,98

BONIF. ANTIGÜEDAD	\$13.145,40
SUMA FIJA	\$191.070,82
GUARDERÍA	\$87.319,41
QUEBRANTO CAJA	\$33.437,29
BONIFICACIÓN CHOFER	\$9.553,26
GASTO REP. VENT.	\$23.883,98
GASTO REP. F. LOCAL	\$33.437,29
GASTOS DE COMIDA	\$9.553,26
REFRIGERIO	\$28.661,30
GAS	\$37.880,53
USO DE BICICLETA	\$28.661,30
MOVILIDAD	\$23.883,98

TITULOS	
INC. 1 ap. A	\$363.082,84
INC. 1 ap. B	\$254.172,61
INC. 1 ap. C	\$181.518,47
INC. 1 ap. D	\$70.649,46
INC. 2 ap. A	\$97.447,14
INC. 2 ap. B	\$70.649,46
INC. 3 ap. A	\$97.447,14
INC. 3 ap. B	\$70.649,46
INC. 4 ap. A	\$54.645,97
INC. 5 ap. A	\$70.649,46
INC. 5 ap. B	\$40.794,50
INC. 6 ap. A	\$56.414,09
INC. 6 ap. B	\$40.794,50
INC. 7 ap. A	\$19.297,41
INC. 7 ap. B	\$28.373,51
INC. 7 ap. C	\$44.376,70

Suplemento de Antigüedad: el 5% desde los 10 hasta 24 años de antig. y luego el 15% a partir de 25 años de antig. sobre toda la remuneración el 5% desde los 10 hasta 21 años de antig. y luego el 15% a partir de 22 años de antig. sobre toda la remuneración, para el caso de la mujer

Art. 69-70-72: 5% sobre toda la remuneración

Art. 50: 28% + 13% acumulativo (44,64%) sobre toda la remuneración

Incremento Solidario (DNU 14/2020) = \$75.680,13

Leandro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.Ly F.

GUILLEMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.

MARCELO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE